

RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Proceso	Acción de Tutela
Radicado	050013187002-2025-00139
Accionante	CAROLINA COLORADO LONDOÑO
Accionadas	COMISIÓN NACIONAL DE ESTADO CIVIL – CNSC UNIVERSIDAD LIBRE
Vinculados	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ CONCURSANTES ADMITIDOS OPEC 207163
Sustanciación	No. 1311
Decisión	Admite tutela

La presente acción de tutela es instaurada por CAROLINA COLORADO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.196.254, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE ESTADO CIVIL – CNSC y de la UNIVERSIDAD LIBRE, por considerar sus derechos fundamentales violentados o amenazados por las entidades accionadas. A la litis se vinculará al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y a todos los concursantes que hacen parte de la lista de admitidos al empleo ofertado de *“Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Subdirección Desarrollo Social, bajo el número OPEC 207163.”*

Una vez revisada la acción de tutela y sus anexos, se puede establecer que este cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, para la procedencia de su admisión al trámite respectivo en primera instancia.

En consecuencia, se ordenará oficiar al Director y/o Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DE ESTADO CIVIL – CNSC, de la UNIVERSIDAD LIBRE y del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, para efectos de la notificación de la acción de tutela incoada en su contra, y para que dentro del término perentorio de **dos (02) días** contado a partir del recibo de la comunicación de la misma, ejerzan los derechos de defensa y contradicción en relación con la tutela que instaura CAROLINA COLORADO LONDOÑO, relacionada con los hechos y pretensiones que da cuenta el escrito de demanda.

Debido a la vinculación por pasiva de todas las personas que hacen parte de la lista de admitidos al empleo ofertado *“Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Subdirección Desarrollo Social, bajo el número OPEC 207163”*, y la obligación de notificar el presente auto, se solicita a la COMISIÓN NACIONAL DE ESTADO CIVIL – CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE a través de la plataforma que utiliza para la convocatoria que es objeto de tutela, se publique la presente admisión de tutela, con el fin, que los inscritos en dicho cargo, puedan pronunciarse sobre la misma, si es su deseo

Se prevendrá a las accionadas que, en caso de no dar contestación a la presente acción, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se tendrán por ciertos los hechos y se decidirá de plano la acción de tutela.

En el trámite de la acción se practicarán todas las pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

Igualmente, se requiere a las entidades accionadas y/o vinculadas al presente trámite constitucional, para que, en su respuesta, se indique el nombre, cargo y datos de ubicación, como teléfonos y correos electrónicos, del funcionario obligado a dar cumplimiento al fallo de tutela en caso de que en la respectiva decisión se emita alguna orden en referencia con lo que es objeto de la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yimi Fernando Pulido Africano', written in a cursive style.

YIMI FERNANDO PULIDO AFRICANO
JUEZ